



DECRETO SUPREMO N° -2015-EF

AUTORIZAN CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL PLIEGO MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INCLUSIÓN ECONÓMICA EN ZONAS RURALES - FONIE EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, mediante la Ley N° 29951 y Ley N° 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2013 y 2014, respectivamente, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600 000 000,00) en el año fiscal 2013 y CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00) en el año fiscal 2014, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público, al 31 de diciembre de cada año anterior respectivo;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del citado Fondo, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;



DECRETO SUPREMO

EGRESOS:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037 :	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 :	Programa Nacional de Saneamiento Rural.
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 :	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001 :	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778 :	Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	26 040 171,00
2.5 Otros Gastos	:	47 603 856,00
UNIDAD EJECUTORA	005 :	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 :	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROYECTO	2183864 :	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la parcialidad de Imata, Centro Poblado de Ayrumas Carumas, Distrito de Acora, Puno – Puno.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	3 304 841,00
PROYECTO	2178726 :	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento de la Localidad de Trancapata Alta, Distrito de Curahuasi – Abancay – Apurímac
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:		3 089 496,00
PROYECTO	2183860	:	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado Jayu Jayu, Distrito de Acora, Puno – Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	:	Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:		7 714 594,00
PROYECTO	2183866	:	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de la Comunidad Campesina de Collini, Centro Poblado Incasamawi, Distrito de Acora, Puno – Puno.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	:	Recursos Determinados
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:		4 805 050,00

TOTAL EGRESOS			92 558 008,00
			=====

1.2 El pliego habilitado en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por proyectos así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo “Crédito Suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE”, que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



DECRETO SUPREMO

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los